

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 195-2022-UNAM

Moquegua, 22 de Marzo de 2022.

VISTOS, el Informe N° 038-2022-EPG/UNAM del 16.03.2022, el Informe Legal N° 128-2022-OAJ/CO-UNAM del 11.03.2022, el Informe N° 242-2022-UP-OPP/UNAM del 08.03.2022, el Informe N° 031-2022-EPG/UNAM del 04.03.2022, el Informe N° 154-2022-SEGE-PRES/UNAM del 09.03.2022; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 08 de Marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 031-2022-EPG/UNAM, el Dr. Hugo Rubén Marca Maquera, en su condición de Director (e) de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Moquegua, presenta la propuesta de financiamiento de estudios de Posgrado en Maestría en Gestión Pública y Maestría en Ingeniería y Gestión Ambiental, para su aprobación respectiva; en dicho documento se realiza la estimación de ingresos, gastos y saldos.

Que, al respecto, con Informe N° 242-2022-UP-OPP/UNAM de fecha 08.03.2022, el responsable de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, remite disponibilidad presupuestal favorable, en la Meta N° 60, Fuente de Financiamiento 2-09 Recursos Directamente Recaudados, hasta por el monto de S/ 301,110.00 Soles, sujeto a la recaudación de los ingresos del Programa de Posgrado.

Que, con Informe Legal N° 128-2022-OAJ/CO-UNAM del 11.03.2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria, así la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estableció en su artículo 80° que, las universidades gozan de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica; así, la autonomía en el régimen académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria; asimismo, precisa que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 48° del Estatuto de la UNAM, establece: "La Escuela de Posgrado es una unidad académica, encargada de formar especialistas e investigadores de alto nivel académico, científico, tecnológico y humanista, conducente a la obtención de grados académicos de maestro y doctor. Los docentes de posgrado deben ostentar el grado académico de doctor y/o maestro, de modo tal que garantice el desarrollo sostenible y continuidad de las investigaciones, así como, la consolidación de sus especialidades"; por su parte el artículo 77° del Estatuto, prescribe "Los estudios de posgrado conducen a diplomados, maestrías y doctorados, entre ellos puede ser: Maestría de Especialización: Son estudios de profundización profesional y Maestría de Investigación o académicas: Son estudios de carácter académicos basados en la Investigación"; por tanto, de conformidad con lo previsto en el artículo 71° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF UNAM, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 093-2021-UNAM, señala: "la Escuela de Posgrado, es el órgano de línea responsable de planificar, ejecutar y evaluar las acciones vinculadas al desarrollo de los programas de estudio de posgrado que se difunden en las Unidades de Posgrado de las Facultades de la Universidad; dependen jerárquicamente del Rectorado"; así mismo, el artículo 72° del citado Reglamento, define las funciones de la escuela de posgrado, entre ellos, Planificar, conducir y supervisar el proceso formativo de los estudiantes de posgrado, así mismo, proponer la creación o supresión de las maestrías o doctorados, así como los programas de diplomados; por lo que, teniendo como precedente el marco normativo antes señalado y, en atención a las actividades que tiene previsto realizar la Escuela de Posgrado, corresponde la aprobación del Plan de Financiamiento respectivo, a efectos de garantizar la operatividad de dicho programa, el mismo que cuenta con informe de disponibilidad presupuestal.

Que, con Informe N° 038-2022-EPG/UNAM del 16.03.2022, el Dr. Hugo Rubén Marca Maquera, en su condición de Director (e) de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Moquegua, remite el Plan de Financiamiento modificado de Maestría en Gestión Pública y Maestría en Ingeniería y Gestión Ambiental de la Universidad Nacional de Moquegua, para la emisión del acto resolutive

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 08 de marzo de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, el Plan de Financiamiento de Maestría en Gestión Pública y Maestría en Ingeniería y Gestión Ambiental de la Universidad Nacional de Moquegua, con un presupuesto estimado de gastos de S/. 131,120.00 Soles y S/. 169,990.00 Soles respectivamente; haciendo un total de S/. 301,110.00 Soles, afectando el gasto en la Meta N° 60, Fuente de Financiamiento 2-09 Recursos Directamente Recaudados y sujeto a la recaudación de los ingresos del Programa de Posgrado, contenido en Seis (06) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DE FINANCIAMIENTO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA y MAESTRÍA EN INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL de la Universidad Nacional de Moquegua, con un presupuesto estimado de gastos de S/. 131,120.00 Soles y S/. 169,990.00 Soles respectivamente; haciendo un total de S/. 301,110.00 Soles, afectando el gasto en la Meta N° 60, Fuente de Financiamiento 2-09 Recursos Directamente Recaudados y sujeto a la recaudación de los ingresos del Programa de Posgrado, contenido en Seis (06) folios, conforme se detalla en el siguiente cuadro resumen:

CONCEPTO	ESTIMACIÓN DE INGRESOS S/.	ESTIMACIÓN DE GASTOS S/.	UTILIDAD S/.
MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA	192,500.00	131,120.00	61,380.00
MAESTRÍA EN INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL	279,000.00	169,990.00	109,010.00
TOTAL	471,500.00	301,110.00	170,390.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Escuela de Posgrado, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a la Dirección General de Administración, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




BOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
UP/IC
UP
EPG
DR/1
OAJ
DC/Exp.
Rec. 125